

1. NORMATIVA ESTATAL

NORMAS GENERALES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se convoca la concesión de subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes.**

BOE n.º 260 de 27 de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se modifica la de 16 de septiembre de 2010, en relación a las cuantías de los créditos presupuestarios, de la convocatoria de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.**

BOE n.º 284 de 24 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se modifica la de 17 de marzo de 2010, en relación las cuantías de los créditos presupuestarios de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.**

BOE n.º 284 de 24 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se publica el crédito disponible de la convocatoria de concesión de subvenciones para el retorno voluntario de personas inmigrantes efectuada por Resolución de 21 de octubre de 2010.**

BOE n.º 299 de 9 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, realizada por Resolución de 17 de marzo de 2010.**

BOE n.º 303, de 14 de diciembre de 2010

REAL DECRETO 1708/2010, de 17 de diciembre, por el que **se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.**

BOE núm.312, de 24 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que **se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2011.**

BOE n.º 13, de 14 de enero de 2011.

REAL DECRETO 1748/2010, de 23 de diciembre, por el que **se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

BOE n.º 12, de 14 de enero de 2011.

ORDEN TIN/3364/2010, de 28 de diciembre **que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el 2011.**

BOE n.º 317, de 30 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que **se publica la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2010, en aplicación del Fondo Europeo para los Refugiados, convocada por Resolución de 16 de agosto de 2010.**

BOE n. 35 de 10 de febrero de 2011.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Inmigración, por la que **se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el cuarto trimestre de 2010.**

BOE n.º 83 de 7 de abril de 2011.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que **se establecen para el año 2011 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

BOE n.º 87 de 12 de abril de 2011.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios, por la que **se delegan competencias en el Subdirector General de Modernización de la Gestión.**

BOE n.º 92 de 20 de abril de 2011.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Inmigración, por la que **se revocan las competencias que habían sido delegadas en el Subdirector General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios y por la que se delegan esas mismas competencias en el Subdirector General de Modernización de la Gestión.**

BOE n.º 94 de 20 de abril de 2011.

REAL DECRETO 55/2011, de 20 de abril por el que **se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.**

BOE n.º 260 de 27 de octubre de 2010.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

Instrucción DGI/SGRJ/03/2010, sobre **aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 2010, relativa a la anulación de varios apartados del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

NORMATIVA AUTONÓMICA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre 2010 por la que **se dispone la publicación del protocolo que prorroga para el año 2010 el convenio de colaboración suscrito el 6 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.**

D. O. de la Generalitat Valenciana de 29 de noviembre de 2010.

ORDEN 4603/2010, de 29 de diciembre por la que **se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de integración de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid, y aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2011.**

BOCM n.º 213 de 17 de enero de 2011.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo 2011 **por la que se dispone la publicación del Acuerdo marco de colaboración entre la Generalitat y la República del Ecuador, a través de su Embajada en España.**

D. O. Generalitat Valenciana de 4 de abril de 2011.

ORDEN EYE/484/2011, de 7 de abril por la que **se modifica la Orden EYE/1078/2009, de 14 de mayo de 2009 (que establece las Bases Reguladoras de las subvenciones en el programa de orientación, formación e inserción profesional dirigido a inmigrantes.**

BOC y L n.º 80 de 27 de abril de 2011.

DECRETO 142/2010, de 25 junio de la Junta de Extremadura en el que **se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2010.**

DOE n.º 126 de 2 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN de 19 julio 2010 del Principado de Asturias por la que **se aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas o proyectos en el ámbito de la acogida e integración social de personas inmigrantes dentro del territorio del Principado de Asturias.**

BOPA n.º 203 de 2 de septiembre de 2010.

ORDEN EYE/1254/2010, de 26 agosto de la Junta de Castilla y León por la que **se Modifica la Orden EYE/1078/2009, de 14 de mayo de 2009 que establece las bases reguladoras de las subvenciones en el programa de orientación, formación e inserción profesional dirigido a inmigrantes.**

BOCYL n.º 179 de 15 de septiembre de 2010.

RESOLUCIÓN de 20 octubre 2010 de la Junta de Extremadura por la que **se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.**

DOE n.º 210 de 2 de noviembre de 2010.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

PROPUESTA de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo relativa a las **condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo estacional.**

COM/2010/0379 final.

INFORME de la Comisión al parlamento europeo y al consejo sobre la **aplicación del Título III (fronteras interiores) del Reglamento (CE) n.º 562/2006 por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de Fronteras Schengen).**

COM/2010/0554 final.

INFORME de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo sobre la **aplicación de la Directiva 2004/81/CE relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.**

COM/2010/0493 final.

ACTUALIZACIÓN de los modelos de tarjetas expedidas por los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros a los miembros acreditados de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares y los miembros de sus familias, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) n ° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

DO C 304 de 10 de noviembre de 2010.

ACTUALIZACIÓN de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) n ° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)

DO C 326 de 3 de diciembre de 2010.

ACTUALIZACIÓN de los **importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

DO C 326 de 3 de diciembre de 2010.

DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la «**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas, por la que se deroga la Decisión marco 2002/629/JAI**» COM(2010) 95 fina – 2010/0065 (COD).

DO C 51 de 17 de febrero de 2011.

PROPUESTA de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que **se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras** (Código de fronteras Schengen) y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

COM/2011/0118 final.

ACTUALIZACIÓN de la lista de permisos de residencia mencionados en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 , por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

DO C 108 de 7 de abril de 2011.

DIRECTIVA 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

DO L 101 de 15 de abril de 2011.

NUEVO REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA

Sin duda, la novedad más significativa durante este periodo ha sido la aprobación del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

El Reglamento aprobado se aplicará con carácter supletorio, o a los efectos que pudieran ser más favorables, a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y a las demás personas incluidas en el ámbito del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Asimismo, tendrá carácter supletorio para quienes sean de aplicación la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

El Real Decreto aprobatorio contiene además dos disposiciones transitorias relativas respectivamente a la vigencia de las autorizaciones o tarjetas en vigor y a las solicitudes presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

La norma deroga además el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, si bien las previsiones relativas al régimen de internamiento de los extranjeros permanecerán vigentes hasta la fecha de entrada en vigor del Reglamento previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2009. Asimismo de Inmigración y Emigración, de 28 de febrero de 2007, relativa al acuerdo por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural; y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y en el Reglamento que por él se aprueba.

Por lo que hace a su tramitación, se ha pretendido implicar al mayor número de fuerzas políticas, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales en la misma. Más allá de los canales institucionales de participación, se ha hecho un esfuerzo notable para conseguir un acuerdo global con los agentes sociales en el ámbito de la Mesa de Diálogo Social, así como para tener en cuenta las aportaciones presentadas por las organizaciones con mayor implantación en el ámbito de la extranjería.

Un primer borrador del Proyecto fue informado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, por las Comunidades Autónomas (Galicia, La Rioja, Murcia, Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana y Canarias) y la Conferencia Sectorial de la Inmigración, el Consejo General de la Abogacía Española¹, el CERMI, y por diversos órganos consultivos, la Comisión Laboral Tripartita, la Comisión Interministerial de Extranjería, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes², y la Comisión Nacional de Administración Local. Han informado también, además del Ministerio proponente, los Ministerios de Ciencia e Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Educación, Justicia, Política Territorial y Administración Pública, Interior y Asuntos Exteriores y de Cooperación. Se ha acompañado una amplia memoria del análisis de impacto normativo y consta el informe final de la Secretaría General Técnica del Ministerio proponente.

Por su parte la Comisión Permanente del Consejo de Estado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2011, emitió por unanimidad el preceptivo Dictamen numerado como 515/2011³.

El Preámbulo del Real Decreto esgrime tres causas que justifican la aprobación de la norma:

¹ Su texto puede consultarse en <http://www.intermigra.info/extranjeria/archivos/revista/InfRelexSEx.pdf>

² http://www.mtin.es/es/sec_emi/IntegraInmigrantes/Foro_integracion/Foro2/dictamenes/dictamen-foro-borrador-reloex.pdf

³ http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos_ce/doc.php?coleccion=ce&id=2011-515

- a) La evolución del fenómeno migratorio, que ha sido una causa constante de las sucesivas reformas de la LOEX. El nuevo Reglamento pretende optimizar en este nuevo contexto los principios de la política migratoria reconocidos por primera vez a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, principios entre los que se encuentran la ordenación de los flujos migratorios laborales de acuerdo con la situación nacional de empleo, la integración social de las personas inmigrantes, la lucha contra la inmigración irregular y las relaciones con terceros países en materia de inmigración.
- b) Por otro lado se pretende clarificar, simplificar y ordenar procedimientos complejos, cuya tramitación puede ser mejorada desde la perspectiva de la agilidad y seguridad jurídica.
- c) Finalmente, la aprobación de un nuevo Reglamento de Extranjería también permite introducir modificaciones materiales que no sólo responden a cambios legales y al creciente protagonismo de la normativa comunitaria en este ámbito, sino que pretenden tener en cuenta la ya dilatada experiencia de las Oficinas de Extranjería.

Por su parte y como novedades más importantes el Preámbulo cita las siguientes que, en cualquier caso, responden a la voluntad de consolidar un modelo basado en la regularidad y vinculado al mercado de trabajo:

- a) Una regulación más completa del Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura y de los certificados que emiten los servicios públicos de empleo en relación con la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir las ofertas existentes.
- b) Junto a la ordenación de los flujos migratorios laborales y la promoción de la cultura de la regularidad, el nuevo Reglamento también pretende fomentar la integración y la igualdad de derechos y deberes, fortaleciendo la integración y la cohesión social en un contexto de diversidad cultural, desde la lógica de la igualdad de derechos y deberes.
- c) En coherencia con la última reforma de la Ley de Extranjería, que fortaleció a través de diversas medidas el papel de las Administraciones autonómicas y locales, el Reglamento refuerza la colaboración con tales Administraciones en múltiples ámbitos.
- d) Adaptándose al nuevo ciclo migratorio, el Reglamento apuesta por fomentar y garantizar la movilidad y el retorno voluntario de los inmigrantes. Asimismo se regula el régimen de investigadores y personal altamente cualificado, así como la regulación de los flujos laborales que afectan a actividades en que concurren razones de interés económico, social o laboral, o a actividades docentes, de investigación o artísticas.
- e) Se ha efectuado el desarrollo reglamentario de determinadas Directivas europeas, cuya transposición se efectuaba en la propia reforma de la Ley Orgánica.
- f) Por último, se apuesta claramente por proporcionar rigor, transparencia y objetividad a los procedimientos de extranjería.

La norma cuenta con 266 artículos y 25 disposiciones adicionales y se estructura en 15 títulos :

Título I	Régimen de entrada y salida de territorio español.	Divido en cuatro capítulos (artículos 1 a 24)
Título II	Tránsito aeroportuario	Artículos 25 a 27
Título III	La estancia en España.	Dividido en dos capítulos (artículos 28 a 44)
Título IV	Residencia temporal.	Dividido en diez capítulos (artículos 45 a 122)
Título V	Residencia temporal por circunstancias excepcionales.	Divido en cuatro capítulos (artículos 123 a 146)
Título VI	Residencia de larga duración.	Dividido en cuatro capítulos (artículos 147 a 161)
Título VII	Extinción de las autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo.	Artículos 162 a 166
Título VIII	Gestión colectiva de contrataciones en origen.	Artículos 167 a 177
Título IX	Procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o cuyo objeto sea la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural.	Artículos 178 a 181
Título X	Trabajadores transfronterizos.	Artículos 182 a 184
Título XI	Menores extranjeros.	Dividido en tres capítulos (artículos 185 a 198)
Título XII	Modificación de las situaciones de los extranjeros en España.	Artículo 199 a 204
Título XIII	Documentación de los extranjeros.	Dividido en cinco capítulos (artículos 205 a 215)
Título XIV	Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador.	Dividido en seis capítulos (artículos 216 a 258)
Título XV	Oficinas de Extranjería y Centros de migraciones.	Artículos 259 a 266

Por su parte las disposiciones adicionales se refieren a los siguientes temas:

- Disposición adicional primera. Atribución de competencias en materia de informes, resoluciones y sanciones.
- Disposición adicional segunda. Normativa aplicable a los procedimientos.
- Disposición adicional tercera. Lugares de presentación de las solicitudes.
- Disposición adicional cuarta. Práctica de la notificación por medios electrónicos.
- Disposición adicional quinta. El Tablón Edictal de Resoluciones de Extranjería.
- Disposición adicional sexta. Aplicación informática para la tramitación de procedimientos.
- Disposición adicional séptima. Gestión informática en los procedimientos con intervención de las Comunidades Autónomas.
- Disposición adicional octava. Legitimación y representación.
- Disposición adicional novena. Normas comunes para la resolución de visados.
- Disposición adicional décima. Procedimiento en materia de visados.
- Disposición adicional undécima. Exigencia, normativa y convenios en materia sanitaria.
- Disposición adicional duodécima. Plazos de resolución de los procedimientos.
- Disposición adicional decimotercera. Silencio administrativo.
- Disposición adicional decimocuarta. Recursos.
- Disposición adicional decimoquinta. Cobertura de puestos de confianza.
- Disposición adicional decimosexta. Cotización por la contingencia de desempleo.
- Disposición adicional decimoséptima. Informes policiales.
- Disposición adicional decimoctava. Tasas por tramitación de procedimientos.
- Disposición adicional decimonovena. Entidades acreditadas para impartir formación a reconocer en los informes sobre esfuerzo de integración.
- Disposición adicional vigésima. Desconcentración de la competencia de cierre de puestos habilitados.
- Disposición adicional vigésimo primera. Autorización de trabajo de los extranjeros solicitantes de protección internacional.
- Disposición adicional vigésimo segunda. Representantes de las organizaciones empresariales en el extranjero.
- Disposición adicional vigésimo tercera. Facilitación de la entrada y residencia de los familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no incluidos en el ámbito de aplicación del Real

Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Disposición adicional vigésimo cuarta. Legislación en materia de protección internacional.
- Disposición adicional vigésimo quinta. Extranjeros no comunitarios empleados por las Fuerzas Armadas.